Asunto: Se presenta Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma, adicionan y derogan diversas disposiciones a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, en materia de Fortalecimiento y Reorganización del Comité de Administración del Congreso del Estado de Guerrero.

CC. DIPUTADAS SECRETARIAS DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXIV LEGISLATURA AL H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.
PRESENTE.

La que suscribe, **Diputada Erika Lorena Lührs Cortés**, integrante y coordinadora de la representación parlamentaria de Movimiento Ciudadano de la LXIV Legislatura al H. Congreso del Estado de Guerrero, con fundamento en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231, 234 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, pongo a la consideración de esta soberanía, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO,** misma que se sustenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Poder Legislativo constituye uno de los pilares fundamentales del Estado constitucional y democrático de derecho. Además de ejercer la función legislativa y de representación popular, requiere una estructura administrativa sólida, ordenada y eficiente que garantice el adecuado funcionamiento de sus órganos, el cumplimiento de sus atribuciones y el uso responsable de los recursos públicos que le son asignados.

Para cumplir con sus responsabilidades constitucionales, el Congreso del Estado de Guerrero necesita contar con mecanismos institucionales que permitan tomar

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

decisiones administrativas de manera colegiada, establecer criterios claros para la distribución y el ejercicio de su presupuesto, supervisar el funcionamiento de sus áreas administrativas y fortalecer los procedimientos de control, evaluación y rendición de cuentas. Estas condiciones son indispensables para que los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y patrimoniales se utilicen conforme a las necesidades institucionales y a los principios de legalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez.

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231 establece que dicho ordenamiento tiene por objeto regular la organización, integración, funcionamiento y ámbito de competencia de los órganos de gobierno, representación, técnicos y administrativos que conforman el Congreso del Estado. Asimismo, dispone que su finalidad es establecer y determinar las normas y los procedimientos internos que permitan hacer eficiente su estructura y eficaz su funcionamiento, garantizando, promoviendo, protegiendo y respetando los derechos humanos, conforme a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad e igualdad.

En este sentido, la presente iniciativa busca fortalecer la organización y el funcionamiento administrativo del Poder Legislativo mediante una distribución clara de competencias entre los órganos responsables de la conducción política y parlamentaria, la administración de los recursos y la ejecución de las decisiones administrativas. Con ello, se pretende contribuir a una gestión institucional más eficiente, transparente y responsable, que permita optimizar el uso de los recursos públicos y fortalecer los mecanismos de supervisión, control y rendición de cuentas.

La propia Ley Orgánica reconoce la facultad exclusiva del Congreso del Estado para aprobar, reformar, adicionar o derogar sus disposiciones, así como ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Por tanto, la adecuación de las normas que regulan su organización interna constituye una atribución del propio Poder Legislativo, que debe ejercerse atendiendo a sus necesidades institucionales y procurando que su estructura responda de manera adecuada a las exigencias de su función constitucional.

En la actualidad, la Ley Orgánica contempla diversas atribuciones relacionadas con la administración y el ejercicio de los recursos del Congreso, distribuidas entre la Junta de Coordinación Política, la Presidencia de dicho órgano, la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos y el Comité de Administración. Sin embargo, resulta necesario fortalecer la regulación específica de este último, a fin de precisar su naturaleza, integración, funcionamiento, facultades y mecanismos de decisión,

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

así como establecer una relación ordenada entre la determinación de las políticas administrativas y su ejecución operativa.

La ausencia de una regulación suficientemente desarrollada del Comité de Administración puede generar incertidumbre respecto de los ámbitos de competencia de sus integrantes, la forma en que deben adoptarse las decisiones colegiadas, los procedimientos para supervisar el ejercicio presupuestario y la responsabilidad de las áreas encargadas de ejecutar los acuerdos. Por ello, la iniciativa propone establecer un marco normativo específico que permita distinguir con mayor claridad las funciones de dirección, decisión, supervisión y ejecución administrativa.

La propuesta parte de reconocer que la administración de los recursos del Congreso no debe depender exclusivamente de decisiones individuales ni quedar sujeta a criterios que carezcan de procedimientos institucionales claramente definidos. Por el contrario, debe sustentarse en reglas previamente establecidas, decisiones colegiadas, responsabilidades identificables y mecanismos permanentes de seguimiento. De esta manera, se busca fortalecer la continuidad administrativa, evitar la dispersión de responsabilidades y proporcionar mayor certeza sobre la forma en que se adoptan y ejecutan las decisiones relacionadas con el funcionamiento interno del Poder Legislativo.

Uno de los ejes centrales de la iniciativa consiste en regular expresamente al Comité de Administración como un órgano colegiado encargado de establecer las directrices generales para la administración, planeación, distribución, ejercicio, control y supervisión de los recursos humanos, financieros, presupuestarios, materiales, tecnológicos y patrimoniales del Congreso, dentro del ámbito de sus atribuciones y con sujeción a las disposiciones jurídicas aplicables.

Con esta regulación se pretende que las decisiones administrativas de mayor relevancia se adopten mediante acuerdos colegiados, con procedimientos claros y responsabilidades definidas. El Comité contará con facultades para establecer políticas y criterios administrativos, analizar los requerimientos presupuestarios, determinar lineamientos para la distribución y calendarización de los recursos, autorizar los ajustes presupuestarios que correspondan dentro de los límites legales y supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados.

Asimismo, podrá solicitar informes a las áreas administrativas, requerir información sobre el ejercicio de los recursos, convocar a las personas servidoras públicas competentes para que expliquen los resultados de su gestión y dar seguimiento a las observaciones derivadas de los procesos de fiscalización, control y evaluación.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Estas facultades permitirán que las decisiones administrativas no se limiten a su aprobación formal, sino que estén acompañadas de mecanismos para conocer sus resultados y verificar su cumplimiento.

La iniciativa también propone establecer una integración plural del Comité de Administración, con la participación de las personas coordinadoras de los grupos parlamentarios y de quienes encabecen las representaciones parlamentarias. Esta integración busca que las distintas expresiones políticas con presencia en el Congreso puedan participar en la deliberación de los asuntos administrativos, dentro de un esquema institucional de corresponsabilidad.

Para tal efecto, se plantea que cada integrante cuente con un voto, sin que su valor dependa del número de diputadas o diputados que represente. La finalidad de esta regla es establecer condiciones de participación equivalentes en las decisiones del Comité y distinguir la representación política de cada grupo o representación parlamentaria de la facultad individual de intervenir y votar dentro del órgano colegiado.

La pluralidad en la integración debe acompañarse de reglas claras para la elección de quienes desempeñen la Presidencia y la Secretaría del Comité. Por ello, se propone que sus integrantes elijan internamente a dichas personas mediante votación individual y secreta, conforme al procedimiento establecido en la Ley. La Presidencia del Comité no recaería automáticamente en quien presida la Junta de Coordinación Política ni en la persona coordinadora del grupo parlamentario con mayor número de integrantes.

Este mecanismo busca que la conducción del Comité derive de una decisión expresa de sus integrantes y de un procedimiento previamente establecido. Una vez realizada la elección, el resultado se comunicará a la Presidencia de la Mesa Directiva para que las personas electas rindan la protesta correspondiente ante el Pleno, en los términos previstos por la propuesta normativa.

La elección interna de la Presidencia y la Secretaría permitirá diferenciar las responsabilidades de conducción política y parlamentaria de aquellas relacionadas con la administración de los recursos institucionales. Esta distinción no implica desconocer las atribuciones que corresponden a la Junta de Coordinación Política, sino precisar que la conducción de las relaciones políticas entre los grupos parlamentarios y la gestión administrativa del Congreso responden a finalidades distintas y deben desarrollarse de manera coordinada, sin duplicidad de funciones.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

En consecuencia, la Junta de Coordinación Política conservará las atribuciones que la Ley Orgánica le confiere en materia de dirección política, coordinación parlamentaria y conducción de los asuntos institucionales de su competencia. Por su parte, el Comité de Administración contará con facultades expresas para determinar y supervisar las políticas administrativas que le correspondan, respetando las competencias del Pleno y de los demás órganos legislativos. Esta delimitación contribuirá a evitar la superposición de funciones y permitirá identificar con mayor precisión qué órgano debe proponer, autorizar, ejecutar o supervisar cada decisión.

Otro aspecto relevante consiste en establecer reglas para el funcionamiento interno del Comité, incluyendo la periodicidad y convocatoria de sus sesiones, el quórum necesario para sesionar, la participación de sus integrantes, la adopción de acuerdos y la forma de resolver situaciones en las que exista empate. La incorporación de estas disposiciones permitirá que las decisiones se adopten mediante procedimientos previsibles y verificables, reduciendo la posibilidad de controversias relacionadas con la validez de sus acuerdos.

En particular, se propone que las decisiones se adopten por mayoría de votos de las personas integrantes presentes, una vez satisfechos los requisitos de quórum, y que, cuando se produzca un empate, se realice una segunda votación. Si el empate persiste, la Presidencia podrá ejercer el voto de calidad en los términos expresamente previstos por la Ley. Con ello, se busca contar con un mecanismo para resolver desacuerdos y evitar que asuntos administrativos relevantes permanezcan indefinidamente sin una determinación, sin menoscabar la naturaleza colegiada del órgano.

La propuesta también delimita las facultades de la Presidencia, la Secretaría y las vocalías del Comité. La Presidencia tendrá a su cargo la representación y conducción de los trabajos, la convocatoria y presidencia de las sesiones, la dirección de los debates y el seguimiento de los acuerdos. La Secretaría contribuirá a la organización de las sesiones, la elaboración de actas, el registro de acuerdos y la documentación de las decisiones adoptadas. Las vocalías participarán en las deliberaciones, ejercerán su derecho a voz y voto, propondrán asuntos y darán seguimiento a los acuerdos dentro de sus atribuciones.

Esta distribución de responsabilidades permitirá que cada integrante conozca el alcance de sus funciones y que los acuerdos del Comité cuenten con documentación suficiente para facilitar su seguimiento y verificación. Asimismo, se establece como criterio fundamental que ninguna persona integrante pueda ejercer

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

unilateralmente las atribuciones que corresponden al órgano colegiado, salvo las facultades individuales que expresamente le confiera la Ley.

De manera complementaria, la iniciativa fortalece la regulación de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, respetando su ubicación dentro de la estructura orgánica del Congreso y evitando duplicar sus funciones en la nueva sección dedicada al Comité de Administración. La propuesta reconoce que la administración institucional requiere diferenciar entre la instancia que establece políticas, adopta acuerdos y supervisa su cumplimiento, y el órgano técnico-administrativo encargado de ejecutar las decisiones autorizadas y desarrollar las actividades operativas correspondientes.

En ese sentido, el Comité de Administración establecerá las directrices y adoptará los acuerdos que correspondan dentro de su competencia, mientras que la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos continuará a cargo de la gestión técnica, financiera, presupuestaria y operativa del Congreso, en los términos de la Ley Orgánica. Esta Secretaría deberá preparar la información presupuestaria y financiera necesaria para la toma de decisiones, ejecutar el presupuesto conforme a las autorizaciones y disposiciones aplicables, realizar las operaciones administrativas que legalmente le correspondan, mantener actualizados los registros contables y patrimoniales, y proporcionar al Comité información suficiente, oportuna y verificable sobre el ejercicio de los recursos.

De igual manera, se busca fortalecer sus obligaciones de informar sobre el avance presupuestario, documentar las transferencias y adecuaciones autorizadas, integrar los informes financieros, colaborar con los órganos de fiscalización y control, atender las observaciones que se formulen y advertir oportunamente sobre irregularidades, riesgos o impedimentos que puedan comprometer el cumplimiento de las disposiciones presupuestarias y administrativas.

Esta distinción resulta fundamental para evitar que las facultades de decisión y supervisión se confundan con las actividades de ejecución. El Comité no sustituirá las tareas técnicas que corresponden a la Secretaría, ni esta última podrá asumir por sí misma decisiones reservadas al órgano colegiado o a otras instancias competentes. Cada órgano actuará dentro de sus atribuciones y será responsable de las actuaciones que legalmente le correspondan.

En materia presupuestaria, la iniciativa pretende fortalecer la planeación, la programación y el seguimiento del gasto institucional. Para ello, se propone que la formulación del anteproyecto de presupuesto considere las necesidades de las distintas áreas, las prioridades institucionales, los compromisos legalmente

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

adquiridos y la disponibilidad de recursos, conforme a los criterios que establezca el órgano competente. Asimismo, se busca que la distribución y calendarización del presupuesto cuenten con elementos verificables y que las adecuaciones presupuestarias se realicen únicamente por las autoridades facultadas, con apego a los límites y procedimientos aplicables.

Lo anterior no supone trasladar al Comité atribuciones que legalmente corresponden al Pleno ni modificar las competencias que la Constitución y las leyes confieren a los órganos legislativos. Por el contrario, la iniciativa busca ordenar el procedimiento interno mediante el cual se preparan, analizan, autorizan, ejercen y supervisan los recursos, respetando las facultades de aprobación presupuestaria y las demás competencias que correspondan a cada órgano.

Con ello, se pretende favorecer una planeación más ordenada, mejorar la identificación de necesidades administrativas, fortalecer la vigilancia sobre el ejercicio del gasto y contar con información suficiente para detectar oportunamente desviaciones, insuficiencias o áreas de oportunidad. Una gestión presupuestaria mejor organizada también puede contribuir a que las comisiones, los grupos parlamentarios, las representaciones parlamentarias y las unidades administrativas dispongan de condiciones más claras para desarrollar sus actividades, de acuerdo con las prioridades institucionales, la normativa aplicable y los recursos disponibles.

La iniciativa también busca fortalecer los mecanismos de control y rendición de cuentas mediante la obligación de documentar los acuerdos, integrar actas y expedientes, presentar informes periódicos, dar seguimiento a las observaciones de auditoría y facilitar la revisión del ejercicio de los recursos. Estas medidas permitirán mejorar la trazabilidad de las decisiones administrativas, es decir, conocer qué se decidió, qué autoridad intervino, con qué fundamento se adoptó la decisión, quién fue responsable de ejecutarla y cuáles fueron sus resultados.

La documentación y el seguimiento de los acuerdos contribuirán a preservar la memoria institucional y a facilitar los procesos de entrega y recepción cuando existan cambios en la integración de los órganos legislativos o en las personas responsables de las áreas administrativas. De esta manera, las decisiones y los procedimientos no dependerán exclusivamente del conocimiento individual de quienes ocupen temporalmente determinados cargos, sino que podrán apoyarse en registros institucionales que favorezcan la continuidad administrativa.

Desde la perspectiva de la responsabilidad pública, la propuesta permitirá identificar con mayor precisión las obligaciones de quienes participan en la toma de decisiones y de quienes ejecutan los recursos. Esto no significa presumir la existencia de

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

irregularidades en la administración actual, sino establecer reglas preventivas que fortalezcan la legalidad, faciliten la supervisión y permitan actuar oportunamente cuando se detecten incumplimientos.

La reforma también puede generar beneficios para el trabajo cotidiano del Congreso. Una distribución más clara de competencias puede reducir la duplicidad de trámites, facilitar la comunicación entre los órganos de dirección y las áreas operativas, mejorar los tiempos de respuesta ante las necesidades administrativas y proporcionar mayor certeza a las personas servidoras públicas responsables de realizar los procedimientos presupuestarios, financieros y materiales.

Asimismo, la existencia de criterios colegiados para la administración de los recursos puede contribuir a que las decisiones se adopten con base en necesidades institucionales documentadas y no únicamente a partir de solicitudes aisladas. La definición de procedimientos, requisitos y mecanismos de seguimiento permitirá evaluar de manera más objetiva el cumplimiento de los acuerdos y determinar si las medidas adoptadas contribuyen al funcionamiento de las distintas áreas del Poder Legislativo.

Los beneficios de esta propuesta no se limitan a la organización interna. Una administración ordenada y sujeta a mecanismos efectivos de control contribuye a que el Congreso disponga de mejores condiciones para cumplir sus funciones legislativas, de representación, fiscalización y control político. La utilización responsable de los recursos públicos es una condición necesaria para que las diputadas y los diputados, las comisiones y las áreas técnicas desarrollen sus atribuciones con continuidad y dentro del marco jurídico aplicable.

Por supuesto, los resultados de la reforma dependerán también de su implementación, del cumplimiento de las nuevas disposiciones y de la coordinación efectiva entre los órganos involucrados. La modificación legal, por sí misma, no garantiza la eliminación de todos los problemas administrativos; sin embargo, establecer competencias definidas, procedimientos claros, obligaciones de información y mecanismos de supervisión crea condiciones institucionales para prevenir conflictos, corregir deficiencias y mejorar progresivamente la gestión.

En suma, la presente iniciativa propone actualizar y fortalecer la regulación del Comité de Administración, precisar su integración y funcionamiento, establecer reglas transparentes para la adopción de acuerdos, delimitar sus atribuciones respecto de la Junta de Coordinación Política y del Pleno, y reforzar las responsabilidades técnicas y operativas de la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos. Todo ello, con el propósito de consolidar una estructura

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

administrativa más ordenada, plural, eficiente y sujeta a mecanismos verificables de control y rendición de cuentas.

La finalidad última es que el Congreso del Estado de Guerrero cuente con reglas claras para administrar sus recursos, órganos con responsabilidades definidas y procedimientos que permitan dar seguimiento a las decisiones institucionales. Con esta reforma se busca fortalecer la capacidad del Poder Legislativo para atender sus necesidades operativas, optimizar el uso de los recursos públicos y garantizar que su funcionamiento administrativo se desarrolle con apego a la legalidad, la transparencia, la eficiencia, la eficacia y la responsabilidad pública.

Por las razones expuestas, se somete a consideración de esta Soberanía la presente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231.

Dicho lo anterior, se elabora el siguiente cuadro comparativo entre el texto vigente y el que se propone.

Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231	
Texto vigente	**Texto actual**
ARTÍCULO 145. La Junta de Coordinación Política es la expresión de la diversidad política y pluralidad ideológica que compone la Legislatura al Congreso del Estado. Se constituye como el órgano colegiado facultado para ejercer el gobierno y en el que se impulsan entendimientos y convergencias, a fin de alcanzar y facilitar los consensos que coadyuven a la gobernabilidad democrática del Congreso del Estado, para que el Pleno y la Comisión Permanente estén en condiciones de pronunciar las	**ARTÍCULO 145.** …

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

decisiones que constitucional y legalmente le corresponden. La Junta de Coordinación Política fungirá como órgano de coordinación a fin de optimizar el ejercicio de las funciones legislativas, políticas, administrativas y en general de todas aquellas que se estimen necesarias para la buena marcha del Congreso del Estado.	La Junta de Coordinación Política fungirá como órgano de coordinación **para** optimizar el ejercicio de las funciones legislativas y políticas, **así como las demás que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comité de Administración en materia de dirección, supervisión y control de la administración de los recursos financieros, presupuestarios, humanos, materiales y de servicios del Congreso del Estado.**
ARTÍCULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes: De la I. a la V. … VI. Aprobar, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado. …	**ARTÍCULO 149.** La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes: De la I. a la V. … **VI.** Aprobar, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, **el cual será elaborado por la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos con base en los criterios y directrices aprobados por el Comité de Administración.** …

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ARTÍCULO 150. La Presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:	**ARTÍCULO 150.** La Presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:
I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización administrativa del Congreso del Estado;	I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización **política y parlamentaria** del Congreso del Estado, **previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política;**
De la II. a la VII. …	De la II. a la VII. …
VIII. Someter a la Junta de Coordinación el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;	**VIII. Presentar y someter al Comité de Administración el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;**
IX. Administrar el Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;	**IX. Se deroga.**
X. Remitir los Informes Financieros semestrales, la Cuenta Pública anual y el Programa Operativo Anual ante la Auditoría Superior del Estado;	**X. Se deroga.**
ARTÍCULO 164. Cada Comisión y Comité Ordinario se integrará por cinco Diputadas y Diputados. Al proponer la integración de las Comisiones y Comités, la Junta de Coordinación	**ARTÍCULO 164. …**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

postulará a las Diputadas y Diputados que asumirán la Presidencia, la Secretaría y las Vocalías, procurando que en su integración se refleje la proporcionalidad y pluralidad de los Grupos y Representaciones Parlamentarias en el Congreso del Estado.	
La Junta de Coordinación procurará que en la integración de las Comisiones y Comités, no se asignen la Presidencia y la Secretaría a Diputadas y Diputados de un mismo Grupo o Representación Parlamentaria.	...
A propuesta de la Junta de Coordinación, podrá incrementarse la integración de las Comisiones y Comités a siete Diputadas y Diputados, salvo las excepciones previstas en la Ley.	...
La integración de las Comisiones Especiales se hará en la forma prevista en este artículo.	**El Comité de Administración se regirá por las disposiciones específicas establecidas en la presente Ley respecto de su integración, elección de la Presidencia y Secretaría, funcionamiento y atribuciones. Su integración y la elección de quienes ocupen dichos cargos se realizarán conforme a lo dispuesto en la sección correspondiente.** **La integración de las Comisiones Especiales se hará en la forma**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	prevista en este artículo, salvo disposición expresa en contrario.
ARTÍCULO 165. Las Diputadas y los Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales.	**ARTÍCULO 165.** Las Diputadas y los Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales. **Lo dispuesto en este párrafo se aplicará sin perjuicio del régimen especial de integración y elección de los cargos del Comité de Administración, previsto en la presente Ley.**
La Presidenta o Presidente de la Mesa Directiva durante el año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente en aquellas que actúe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual fue electo como Presidenta o Presidente, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya.	La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva, durante el año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente de aquellos en los que participe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual haya sido electo, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya. **Esta disposición será aplicable al Comité de Administración en los términos de su régimen especial de integración**
Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoria Superior del	Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Estado, se integrarán con Diputadas y Diputados, que no hubiesen ejercido recursos Públicos durante los cinco años inmediatos anteriores a los del ejercicio de su cargo o que tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.	Estado se integrarán con Diputadas y Diputados que no hubiesen ejercido recursos públicos durante los cinco años inmediatos anteriores al ejercicio de su cargo o que **no** tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.
SECCIÓN VI **DE LOS COMITÉS**	**SECCIÓN VI** **DE LOS COMITÉS**
ARTÍCULO 198. Los Comités son órganos auxiliares en las actividades y tareas administrativas y operativas del Congreso, cuyos integrantes son nombrados por el Pleno.	**ARTÍCULO 198.** ...
Los Comités tendrán a su cargo los asuntos relacionados al funcionamiento administrativo del propio Congreso del Estado y ejercerán las funciones que para tal efecto establezca el Reglamento.	...
Dichos Comités serán los siguientes:	...
I. De Administración;	I. ...
II. De Gestoría, Información y Quejas;	II. ...
III. Del Instituto de Estudios Parlamentarios "Eduardo Neri"; y (sic)	III. ...
IV. De Biblioteca e Informática, y,	IV. ...
V. Del Canal de Radio y Televisión del Congreso.	V. ...
Sin correlación.	

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	El Comité de Administración se regirá, además de las disposiciones generales previstas en esta Sección, por las disposiciones específicas contenidas en la Sección VII de esta Ley.
ARTÍCULO 199. Para la creación, integración y funcionamiento de los Comités, serán aplicables las disposiciones establecidas a las Comisiones ordinarias en esta Ley Orgánica y su Reglamento.	**ARTÍCULO 199**. Para la creación, integración y funcionamiento de los Comités, serán aplicables las disposiciones establecidas a las Comisiones ordinarias en esta Ley Orgánica y su Reglamento, **salvo aquellas que se opongan a la naturaleza, integración, atribuciones y funcionamiento específicos del Comité de Administración, que se regirá por lo dispuesto en la Sección VII de esta Ley y las disposiciones reglamentarias que le resulten aplicables.**
Sin correlación.	**SECCIÓN VII** **DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN** **ARTÍCULO 199 BIS. El Comité de Administración es el órgano colegiado responsable de la dirección, administración, planeación, distribución, ejercicio, control y supervisión de los recursos humanos, financieros, presupuestarios, materiales,**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	tecnológicos y patrimoniales del Congreso del Estado de Guerrero. **En el ejercicio de sus atribuciones, el Comité establecerá las políticas, criterios, lineamientos y mecanismos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del Poder Legislativo, así como el uso eficiente, eficaz, transparente, austero y responsable de los recursos públicos.** **El Comité ejercerá sus atribuciones de manera colegiada, con respeto a la pluralidad política del Congreso del Estado, y sus determinaciones serán obligatorias para las unidades administrativas del Poder Legislativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.**
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 TER. El Comité de Administración se integrará por todos los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias constituidas en el Congreso del Estado.** **Cada integrante tendrá derecho a voz y un voto, independientemente del número de diputadas y diputados que integren el grupo parlamentario o la representación parlamentaria que represente.** **El Comité contará con una Presidencia, una Secretaría y las vocalías correspondientes.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	La Presidencia y la Secretaría serán elegidas por las propias personas integrantes del Comité, de entre ellas mismas, mediante votación individual y secreta, en la sesión de instalación. **Para la elección de la Presidencia, cada integrante podrá proponer candidaturas. Resultará electa la persona que obtenga la mayoría absoluta de los votos de las personas integrantes del Comité. Si ninguna candidatura alcanza dicha mayoría en la primera votación, se realizará una segunda ronda entre las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se realizarán nuevas votaciones hasta obtener el resultado requerido.** **La elección de la Secretaría se realizará mediante el mismo procedimiento.** **La Presidencia del Comité no recaerá en quien ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política ni estará reservada al grupo parlamentario con mayor número de diputaciones.** **Una vez electas la Presidencia y la Secretaría del Comité de Administración, se comunicará formalmente el resultado de la elección a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	que las personas electas rindan la protesta de ley ante el Pleno, conforme a esta Ley.
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 QUÁTER. Las personas integrantes del Comité de Administración durarán en su encargo el periodo que corresponda, sin perjuicio de que puedan ser sustituidas por las causas y mediante el procedimiento previsto en esta Ley y su Reglamento.** **Los grupos parlamentarios y las representaciones parlamentarias podrán comunicar al Pleno, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, la sustitución de sus representantes cuando existan causas justificadas o se modifique su integración.** **El Comité celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario que apruebe y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos lo requiera.** **Las convocatorias, el quórum, el desarrollo de las sesiones, la discusión y votación de los asuntos, así como la elaboración y aprobación de las actas, se sujetarán a esta Ley y su Reglamento.** **Las Diputadas o los Diputados integrantes deberán ejercer personalmente su derecho a voz y voto.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 QUINQUIES. El Comité de Administración celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario que apruebe y sesiones extraordinarias cuando la atención de los asuntos de su competencia lo requiera.** **Las sesiones serán convocadas por su Presidencia, por conducto de la Secretaría, conforme a esta Ley y su Reglamento.** **El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las Diputadas y Diputados presentes, correspondiendo un voto a cada integrante, sin ponderación en función del número de diputaciones que represente.** **En caso de empate, se realizará una nueva votación. Si el empate persiste, quien presida el Comité ejercerá el voto de calidad para resolverlo.** **Los acuerdos deberán constar en actas y serán comunicados a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.**
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 SEXIES. Corresponde al Comité de Administración:** **I. Dirigir la administración general del Congreso del Estado y establecer las políticas y lineamientos para su**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	organización y funcionamiento administrativo; **II. Planear, programar, presupuestar, asignar, ejercer, controlar y evaluar los recursos del Congreso del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;** **III. Analizar y aprobar, en el ámbito de su competencia, el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado para su presentación ante las instancias competentes;** **IV. Aprobar los criterios generales para la distribución y calendarización del presupuesto autorizado, así como supervisar su ejercicio;** **V. Autorizar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y dentro de los límites de su competencia;** **VI. Establecer las políticas generales para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y patrimoniales del Congreso del Estado;** **VII. Aprobar los criterios generales para las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, mantenimiento, control de**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	inventarios y disposición de bienes, conforme a la normativa aplicable; **VIII. Resolver los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de las unidades administrativas del Congreso del Estado, dentro del ámbito de su competencia;** **IX. Aprobar los lineamientos generales para la administración del personal y conocer las propuestas de organización administrativa que le sean presentadas;** **X. Supervisar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos en materia administrativa y presupuestaria;** **XI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, así como a las demás unidades administrativas, los informes, documentos y datos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;** **XII. Requerir la comparecencia de las personas titulares de las unidades administrativas del Congreso del Estado para que informen sobre los asuntos de su competencia;** **XIII. Examinar los informes periódicos sobre la situación presupuestaria, financiera y administrativa del Congreso del Estado;**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	XIV. Conocer los resultados de las auditorías, revisiones y evaluaciones practicadas a la administración del Congreso, así como dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que correspondan; **XV. Vigilar que la información presupuestaria, financiera y administrativa se integre, registre y presente oportunamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;** **XVI. Establecer mecanismos de control interno, transparencia, evaluación y rendición de cuentas respecto de los recursos del Congreso del Estado;** **XVII. Aprobar el programa anual de trabajo en materia administrativa y presentar periódicamente al Pleno un informe sobre la administración y el ejercicio de los recursos;** **XVIII. Emitir los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;** **XIX. Someter a consideración del Pleno las propuestas que, por disposición constitucional o legal, requieran de su aprobación; y** **XX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 SEPTIES. Corresponde a la Presidenta o Presidente Comité de Administración:** **I. Representar al Comité en el ámbito de sus atribuciones;** **II. Convocar a las sesiones del Comité por conducto de la Secretaría;** **III. Proponer el orden del día de las sesiones y presidirlas;** **IV. Conducir los debates y someter a consideración y votación los asuntos del orden del día;** **V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate, en términos de lo dispuesto por el artículo 199 Bis de esta Ley;** **VI. Firmar, conjuntamente con la Secretaría, las actas y los acuerdos del Comité;** **VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;** **VIII. Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para el cumplimiento de las determinaciones del Comité;** **IX. Presentar al Pleno los informes que correspondan sobre las actividades del Comité y la**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	administración de los recursos del Congreso; **X. Vigilar que las actuaciones del Comité se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables; y** **XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.** **La Presidencia no podrá ejercer de manera unilateral las atribuciones que correspondan al Comité como órgano colegiado ni autorizar por sí misma las modificaciones presupuestarias o las decisiones administrativas reservadas a este, salvo las facultades expresamente conferidas por la legislación aplicable.**
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 OCTIES. Corresponde a la Diputada o Diputado Secretaria del Comité de Administración:** **I. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;** **II. Preparar y tramitar las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucciones de la Presidencia;** **III. Elaborar y distribuir el orden del día y la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones;**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	IV. Verificar la existencia del quórum legal para sesionar; **V. Dar cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día;** **VI. Registrar las deliberaciones y el sentido de las votaciones;** **VII. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;** **VIII. Dar seguimiento administrativo a los acuerdos adoptados por el Comité;** **IX. Integrar y conservar el archivo documental de las sesiones, actas y acuerdos;** **X. Apoyar en la elaboración de los informes que deba presentar el Comité; y** **XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y los acuerdos del propio Comité.**
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 NONIES. Corresponde a las Diputadas y Diputados integrantes del Comité que desempeñen las vocalías:** **I. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto;** **II. Proponer asuntos para su inclusión en el orden del día;**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	III. Presentar propuestas y formular observaciones respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité; **IV. Examinar la información presupuestaria, financiera y administrativa necesaria para el ejercicio de sus funciones;** **V. Solicitar, por conducto de la Presidencia, la documentación e información relacionada con los asuntos de competencia del Comité;** **VI. Participar en las deliberaciones y emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración;** **VII. Solicitar que sus observaciones, reservas o votos particulares se hagan constar en las actas correspondientes;** **VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;** **IX. Proponer medidas para mejorar la administración, transparencia y control de los recursos del Congreso del Estado; y** **X. Las demás que les confieran esta Ley, su Reglamento y los acuerdos del Comité.**
Sin correlación.	**ARTÍCULO 199 DECIES. La administración de los recursos del Congreso del Estado se realizará con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia,**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

	economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas. **El Comité de Administración establecerá los mecanismos de supervisión, evaluación y control necesarios para prevenir el uso indebido de los recursos públicos, verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y promover la mejora continua de la gestión administrativa.** **La información presupuestaria, financiera y administrativa deberá registrarse, conservarse y difundirse conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, contabilidad gubernamental, fiscalización y protección de datos personales.** **Las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, ejercicio, control o supervisión de los recursos del Congreso serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan, en términos de la legislación aplicable.**

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 65, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en correlación con los artículos 23, fracción I, 229, 231 y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración de esta soberanía, para que previo trámite legislativo, se apruebe la siguiente Iniciativa con proyecto de:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES A LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231, EN MATERIA DE FORTALECIMIENTO Y REORGANIZACIÓN DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma el segundo párrafo del artículo 145; la fracción VI del artículo 149; las fracciones I y VIII del artículo 150; los artículos 165 y 199 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 145. ...

La Junta de Coordinación Política fungirá como órgano de coordinación **para** optimizar el ejercicio de las funciones legislativas y políticas, **así como las demás que expresamente le confieran la Constitución Política del Estado, esta Ley y el reglamento, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan al Comité de Administración en materia de dirección, supervisión y control de la administración de los recursos financieros, presupuestarios, humanos, materiales y de servicios del Congreso del Estado.**

ARTÍCULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

De la I. a la V. ...

VI. Aprobar, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado, **el cual será elaborado por la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos con base en los criterios y directrices aprobados por el Comité de Administración.**

...

ARTÍCULO 150. La Presidenta o Presidente de la Junta de Coordinación Política, tendrá las siguientes obligaciones y atribuciones:

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

I. Dirigir, coordinar, supervisar y evaluar la organización **política y parlamentaria** del Congreso del Estado, **previo acuerdo de la Junta de Coordinación Política;**

De la II. a la VII. ...

VIII. Presentar y someter al Comité de Administración el anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Congreso del Estado;

ARTÍCULO 165. Las Diputadas y los Diputados solo podrán presidir una Comisión o Comité Ordinario. Para estos efectos, no se computará la pertenencia a las Comisiones Especiales. **Lo dispuesto en este párrafo se aplicará sin perjuicio del régimen especial de integración y elección de los cargos del Comité de Administración, previsto en la presente Ley.**

La Presidenta o el Presidente de la Mesa Directiva, durante el año para el que haya sido electo, estará impedido para integrar cualquier Comisión o Comité; si es el caso, deberá separarse temporalmente de aquellos en los que participe, para reincorporarse una vez que concluya el periodo para el cual haya sido electo, y el Grupo o Representación Parlamentaria al que pertenezca deberá proponer a quien lo sustituya. **Esta disposición será aplicable al Comité de Administración en los términos de su régimen especial de integración**

Las Comisiones de Presupuesto y Cuenta Pública y de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado se integrarán con Diputadas y Diputados que no hubiesen ejercido recursos públicos durante los cinco años inmediatos anteriores al ejercicio de su cargo o que **no** tuvieren conflicto de interés en los asuntos competencia de estas Comisiones.

ARTÍCULO 199. Para la creación, integración y funcionamiento de los Comités, serán aplicables las disposiciones establecidas a las Comisiones ordinarias en esta Ley Orgánica y su Reglamento, **salvo aquellas que se opongan a la naturaleza, integración, atribuciones y funcionamiento específicos del Comité de Administración, que se regirá por lo dispuesto en la Sección VII de esta Ley y las disposiciones reglamentarias que le resulten aplicables.**

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adiciona el párrafo cuarto y se recorre el subsecuente párrafo del artículo 164; un cuarto párrafo al artículo 198; la sección VII Del Comité de Administración y los artículos 199 Bis, 199 Ter, 199 Quinquies, 199 Sexies, 199 Septies, 199 Octies, 199 Nonies y 199 Decies a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 164. ...

...

...

El Comité de Administración se regirá por las disposiciones específicas establecidas en la presente Ley respecto de su integración, elección de la Presidencia y Secretaría, funcionamiento y atribuciones. Su integración y la elección de quienes ocupen dichos cargos se realizarán conforme a lo dispuesto en la sección correspondiente.

La integración de las Comisiones Especiales se hará en la forma prevista en este artículo, salvo disposición expresa en contrario.

ARTÍCULO 198. ...

...

...

I. ...

II. ...

III. ...

IV. ...

V. ...

El Comité de Administración se regirá, además de las disposiciones generales previstas en esta Sección, por las disposiciones específicas contenidas en la Sección VII de esta Ley.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

SECCIÓN VII
DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 199 BIS. El Comité de Administración es el órgano colegiado responsable de la dirección, administración, planeación, distribución, ejercicio, control y supervisión de los recursos humanos, financieros, presupuestarios, materiales, tecnológicos y patrimoniales del Congreso del Estado de Guerrero.

En el ejercicio de sus atribuciones, el Comité establecerá las políticas, criterios, lineamientos y mecanismos necesarios para garantizar el adecuado funcionamiento administrativo del Poder Legislativo, así como el uso eficiente, eficaz, transparente, austero y responsable de los recursos públicos.

El Comité ejercerá sus atribuciones de manera colegiada, con respeto a la pluralidad política del Congreso del Estado, y sus determinaciones serán obligatorias para las unidades administrativas del Poder Legislativo, en el ámbito de sus respectivas competencias.

ARTÍCULO 199 TER. El Comité de Administración se integrará por todos los Grupos Parlamentarios y Representaciones Parlamentarias constituidas en el Congreso del Estado.

Cada integrante tendrá derecho a voz y un voto, independientemente del número de diputadas y diputados que integren el grupo parlamentario o la representación parlamentaria que represente.

El Comité contará con una Presidencia, una Secretaría y las vocalías correspondientes.

La Presidencia y la Secretaría serán elegidas por las propias personas integrantes del Comité, de entre ellas mismas, mediante votación individual y secreta, en la sesión de instalación.

Para la elección de la Presidencia, cada integrante podrá proponer candidaturas. Resultará electa la persona que obtenga la mayoría absoluta de los votos de las personas integrantes del Comité. Si ninguna candidatura

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

alcanza dicha mayoría en la primera votación, se realizará una segunda ronda entre las dos candidaturas que hayan obtenido el mayor número de votos. En caso de empate, se realizarán nuevas votaciones hasta obtener el resultado requerido.

La elección de la Secretaría se realizará mediante el mismo procedimiento.

La Presidencia del Comité no recaerá en quien ocupe la Presidencia de la Junta de Coordinación Política ni estará reservada al grupo parlamentario con mayor número de diputaciones.

Una vez electas la Presidencia y la Secretaría del Comité de Administración, se comunicará formalmente el resultado de la elección a la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado, a efecto de que se realicen las gestiones correspondientes para que las personas electas rindan la protesta de ley ante el Pleno, conforme a esta Ley.

ARTÍCULO 199 QUÁTER. Las personas integrantes del Comité de Administración durarán en su encargo el periodo que corresponda, sin perjuicio de que puedan ser sustituidas por las causas y mediante el procedimiento previsto en esta Ley y su Reglamento.

Los grupos parlamentarios y las representaciones parlamentarias podrán comunicar al Pleno, por conducto de la Presidencia de la Mesa Directiva, la sustitución de sus representantes cuando existan causas justificadas o se modifique su integración.

El Comité celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario que apruebe y sesiones extraordinarias cuando la naturaleza o urgencia de los asuntos lo requiera.

Las convocatorias, el quórum, el desarrollo de las sesiones, la discusión y votación de los asuntos, así como la elaboración y aprobación de las actas, se sujetarán a esta Ley y su Reglamento.

Las Diputadas o los Diputados integrantes deberán ejercer personalmente su derecho a voz y voto.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ARTÍCULO 199 QUINQUIES. El Comité de Administración celebrará sesiones ordinarias conforme al calendario que apruebe y sesiones extraordinarias cuando la atención de los asuntos de su competencia lo requiera.

Las sesiones serán convocadas por su Presidencia, por conducto de la Secretaría, conforme a esta Ley y su Reglamento.

El Comité sesionará válidamente con la asistencia de la mayoría de sus integrantes y adoptará sus acuerdos por mayoría de votos de las Diputadas y Diputados presentes, correspondiendo un voto a cada integrante, sin ponderación en función del número de diputaciones que represente.

En caso de empate, se realizará una nueva votación. Si el empate persiste, quien presida el Comité ejercerá el voto de calidad para resolverlo.

Los acuerdos deberán constar en actas y serán comunicados a las unidades administrativas responsables de su cumplimiento.

ARTÍCULO 199 SEXIES. Corresponde al Comité de Administración:

I. Dirigir la administración general del Congreso del Estado y establecer las políticas y lineamientos para su organización y funcionamiento administrativo;

II. Planear, programar, presupuestar, asignar, ejercer, controlar y evaluar los recursos del Congreso del Estado, en el ámbito de sus atribuciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables;

III. Analizar y aprobar, en el ámbito de su competencia, el anteproyecto de presupuesto anual del Congreso del Estado para su presentación ante las instancias competentes;

IV. Aprobar los criterios generales para la distribución y calendarización del presupuesto autorizado, así como supervisar su ejercicio;

V. Autorizar las adecuaciones y transferencias presupuestarias que sean procedentes conforme a la legislación aplicable y dentro de los límites de su competencia;

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

VI. Establecer las políticas generales para la administración de los recursos humanos, financieros, materiales, tecnológicos y patrimoniales del Congreso del Estado;

VII. Aprobar los criterios generales para las adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios, mantenimiento, control de inventarios y disposición de bienes, conforme a la normativa aplicable;

VIII. Resolver los asuntos relacionados con la organización y funcionamiento de las unidades administrativas del Congreso del Estado, dentro del ámbito de su competencia;

IX. Aprobar los lineamientos generales para la administración del personal y conocer las propuestas de organización administrativa que le sean presentadas;

X. Supervisar el cumplimiento de las políticas, lineamientos y acuerdos en materia administrativa y presupuestaria;

XI. Solicitar a la Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos, así como a las demás unidades administrativas, los informes, documentos y datos necesarios para el ejercicio de sus atribuciones;

XII. Requerir la comparecencia de las personas titulares de las unidades administrativas del Congreso del Estado para que informen sobre los asuntos de su competencia;

XIII. Examinar los informes periódicos sobre la situación presupuestaria, financiera y administrativa del Congreso del Estado;

XIV. Conocer los resultados de las auditorías, revisiones y evaluaciones practicadas a la administración del Congreso, así como dar seguimiento a las observaciones y recomendaciones que correspondan;

XV. Vigilar que la información presupuestaria, financiera y administrativa se integre, registre y presente oportunamente, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables;

XVI. Establecer mecanismos de control interno, transparencia, evaluación y rendición de cuentas respecto de los recursos del Congreso del Estado;

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

XVII. Aprobar el programa anual de trabajo en materia administrativa y presentar periódicamente al Pleno un informe sobre la administración y el ejercicio de los recursos;

XVIII. Emitir los acuerdos, criterios y lineamientos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones;

XIX. Someter a consideración del Pleno las propuestas que, por disposición constitucional o legal, requieran de su aprobación; y

XX. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

ARTÍCULO 199 SEPTIES. Corresponde a la Presidenta o Presidente Comité de Administración:

I. Representar al Comité en el ámbito de sus atribuciones;

II. Convocar a las sesiones del Comité por conducto de la Secretaría;

III. Proponer el orden del día de las sesiones y presidirlas;

IV. Conducir los debates y someter a consideración y votación los asuntos del orden del día;

V. Ejercer el voto de calidad en caso de empate, en términos de lo dispuesto por el artículo 199 Bis de esta Ley;

VI. Firmar, conjuntamente con la Secretaría, las actas y los acuerdos del Comité;

VII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Comité;

VIII. Solicitar a las unidades administrativas la información necesaria para el cumplimiento de las determinaciones del Comité;

IX. Presentar al Pleno los informes que correspondan sobre las actividades del Comité y la administración de los recursos del Congreso;

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

X. Vigilar que las actuaciones del Comité se ajusten a las disposiciones jurídicas aplicables; y

XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y otras disposiciones jurídicas aplicables.

La Presidencia no podrá ejercer de manera unilateral las atribuciones que correspondan al Comité como órgano colegiado ni autorizar por sí misma las modificaciones presupuestarias o las decisiones administrativas reservadas a este, salvo las facultades expresamente conferidas por la legislación aplicable.

ARTÍCULO 199 OCTIES. Corresponde a la Diputada o Diputado Secretaria del Comité de Administración:

I. Auxiliar a la Presidencia en el ejercicio de sus atribuciones;

II. Preparar y tramitar las convocatorias a las sesiones del Comité, por instrucciones de la Presidencia;

III. Elaborar y distribuir el orden del día y la documentación necesaria para el desarrollo de las sesiones;

IV. Verificar la existencia del quórum legal para sesionar;

V. Dar cuenta de los asuntos incluidos en el orden del día;

VI. Registrar las deliberaciones y el sentido de las votaciones;

VII. Elaborar las actas de las sesiones y recabar las firmas correspondientes;

VIII. Dar seguimiento administrativo a los acuerdos adoptados por el Comité;

IX. Integrar y conservar el archivo documental de las sesiones, actas y acuerdos;

X. Apoyar en la elaboración de los informes que deba presentar el Comité; y

XI. Las demás que le confieran esta Ley, su Reglamento y los acuerdos del propio Comité.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

ARTÍCULO 199 NONIES. Corresponde a las Diputadas y Diputados integrantes del Comité que desempeñen las vocalías:

I. Asistir a las sesiones del Comité con derecho a voz y voto;

II. Proponer asuntos para su inclusión en el orden del día;

III. Presentar propuestas y formular observaciones respecto de los asuntos sometidos a consideración del Comité;

IV. Examinar la información presupuestaria, financiera y administrativa necesaria para el ejercicio de sus funciones;

V. Solicitar, por conducto de la Presidencia, la documentación e información relacionada con los asuntos de competencia del Comité;

VI. Participar en las deliberaciones y emitir su voto respecto de los asuntos sometidos a consideración;

VII. Solicitar que sus observaciones, reservas o votos particulares se hagan constar en las actas correspondientes;

VIII. Dar seguimiento al cumplimiento de los acuerdos del Comité;

IX. Proponer medidas para mejorar la administración, transparencia y control de los recursos del Congreso del Estado; y

X. Las demás que les confieran esta Ley, su Reglamento y los acuerdos del Comité.

ARTÍCULO 199 DECIES. La administración de los recursos del Congreso del Estado se realizará con apego a los principios de legalidad, honradez, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.

El Comité de Administración establecerá los mecanismos de supervisión, evaluación y control necesarios para prevenir el uso indebido de los recursos

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

públicos, verificar el cumplimiento de los objetivos institucionales y promover la mejora continua de la gestión administrativa.

La información presupuestaria, financiera y administrativa deberá registrarse, conservarse y difundirse conforme a las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública, contabilidad gubernamental, fiscalización y protección de datos personales.

Las personas servidoras públicas que intervengan en la administración, ejercicio, control o supervisión de los recursos del Congreso serán responsables del cumplimiento de las obligaciones que les correspondan, en términos de la legislación aplicable.

ARTÍCULO TERCERO. Se derogan las fracciones IX y X del artículo 15 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 150.

IX. Se deroga.

X. Se deroga.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno del Honorable Congreso del Estado de Guerrero.

SEGUNDO. La integración, elección de la Presidencia y Secretaría, funcionamiento y ejercicio de atribuciones del Comité de Administración conforme a las disposiciones del presente Decreto serán aplicables a partir de la instalación de la siguiente Legislatura del Congreso del Estado de Guerrero.

TERCERO. El Comité de Administración de la Legislatura en funciones continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a las disposiciones vigentes al momento de la entrada en vigor del presente Decreto, hasta la conclusión del periodo constitucional de la Legislatura a la que pertenece.

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx

CUARTO. El Congreso del Estado contará con un plazo de noventa días naturales, contados a partir de la instalación de la siguiente Legislatura, para realizar las adecuaciones reglamentarias y administrativas necesarias para armonizar sus disposiciones internas con el presente Decreto.

QUINTO. La Secretaría de Servicios Financieros y Administrativos continuará ejerciendo sus atribuciones conforme a las disposiciones vigentes, y realizará las acciones de coordinación necesarias para facilitar la implementación del nuevo régimen del Comité de Administración a partir de la instalación de la siguiente Legislatura.

SEXTO. En términos del quinto párrafo del artículo 1 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, a 05 de noviembre de 2026.

ATENTAMENTE

LXIV LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO
PODER LEGISLATIVO
DIP. ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS

DIPUTADA ERIKA LORENA LÜHRS CORTÉS

TRÉBOL SUR "SENTIMIENTOS DE LA NACIÓN" S/N COL. VILLA MODERNA C.P. 39074
TELÉFONO (747) 47 1 84 00
www.congresogro.gob.mx